



**Resolución CFE N° 47/08**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2008

VISTO los artículos 3, 17, 29, 30, 31, 33, 35, 38 y 134 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 25.864, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFE N° 14/07, 18/07 y 19/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que, dado el carácter profesionalizante de la Educación Técnico Profesional, es necesario establecer lineamientos y criterios sobre la vinculación de la formación con el mundo del trabajo y de organización institucional y curricular que posibiliten este tipo de formación.

Que es condición principal impulsar modelos innovadores de organización y gestión para la adecuación y cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de la Ley de Educación Técnico Profesional y que a la vez garanticen la identidad y especificidad de las instituciones de educación técnico profesional.

Que es necesario establecer lineamientos curriculares sobre la articulación entre los distintos campos formativos y la integración de la teoría y la práctica; así como criterios sobre cargas horarias mínimas de las trayectorias formativas de la Educación Técnico Profesional en los niveles de la educación secundaria y superior.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la división de la educación secundaria en dos ciclos, un ciclo básico y otro orientado, según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de



*Consejo Federal de Educación*

Instituciones de Educación Técnico Profesional y, en consecuencia, fijar los lineamientos que suponen el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa y su inserción en el medio local y regional.

Que se ha cumplimentado una significativa etapa de trabajo conjunto entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional y el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN, cuyos resultados se expresan en el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Chubut, Neuquen y San Luis por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XIV ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”, que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE N° 47/08**



*Consejo Federal de Educación*

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”